



REGLAMENTO INTERNO DE BECA ANUAL COLEGIO MARTA BRUNET AÑO 2023

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L N° 2 del año 1998 del Ministerio de Educación, se establece el siguiente Reglamento Interno que regirá el procedimiento de postulación y asignación de becas a alumnos para la exención total o parcial del arancel educacional, que corresponde aplicar en los Establecimientos Particulares Subvencionados de Financiamiento Compartido.

El fondo para estas Becas se financiará: con aportes fiscales, vía entrega al sostenedor de una determinada proporción de la cantidad descontada de la Subvención escolar y con aportes del sostenedor provenientes de los cobros de financiamiento compartido, como lo establece la Ley.

El presente “Reglamento Interno de Becas” tiene la finalidad de guiar el proceso de postulación a este beneficio, de acuerdo a las normas legales vigentes.

I.- IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

El Colegio Marta Brunet, es un Establecimiento Educacional Particular Subvencionado, con Financiamiento Compartido. Se encuentra reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación según Resolución Exenta N° 33.147 con fecha 14 de Febrero de 1970. Imparte Educación de Primero a Octavo año básico. Su Sostenedor es la Fundación Educacional He Haka Ara.

II.- SOBRE LA BECA

La finalidad de esta beca es subsidiar a las familias que presenten una situación socioeconómica deficitaria que dificulte la continuación de estudios del alumno en nuestro Establecimiento Educacional, ante lo cual se podrá otorgar la exención total o parcial del pago del arancel anual que la Institución cobrará por el servicio educacional en un año determinado.

Todo alumno con un año de antigüedad puede postular a esta beca, adjuntando en su postulación la totalidad de la información solicitada. No se procesan postulaciones incompletas, por lo tanto, es esencial iniciar oportunamente el proceso de postulación.

La evaluación de la documentación será realizada por una Asistente Social Externa para que, desde su competencia profesional, estudie las solicitudes de becas por situaciones económicas deficientes y la posterior aceptación o rechazo del beneficio. El porcentaje de beca fluctúa entre el 50% y 100% del cobro total del arancel.

Así mismo, se informa que, de acuerdo a la normativa vigente, a lo menos las dos terceras partes de las exenciones se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar, alumnos que se entenderán incluidos en el porcentaje establecido en la letra a (bis) del artículo 6º del DFL N° 2 (15%), cuando la exención sea total y corresponda a alumnos en condiciones de vulnerabilidad.

III.- LOS POSTULANTES A BECAS

De acuerdo a la normativa vigente, el colegio no objeta la postulación de ningún estudiante, no obstante, se entiende que éste es un apoyo para aquellas familias que, con la veracidad y transparencia, consideran que ameritan acceder a este beneficio.

IV.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Podrá ser retirado en el Colegio por los padres y/o apoderados el "Formulario de postulación". Este documento, debe ser completado con todos los datos solicitados y firmado por el apoderado del alumno, (UN FORMULARIO POR ALUMNO) adjuntando la documentación de respaldo requerida e indicada en el punto siguiente:

A).- Identificación:

Fotocopia de la Cédula de Identidad por ambos lados de todos los integrantes del grupo familiar, o en su defecto Certificado de Nacimiento.

B).- Situación Laboral:

B1. Tres últimas liquidaciones (original) de remuneración de todas las personas que trabajan en el grupo familiar.

B2. En caso de cesantía, finiquito de último empleador.

B3. Certificado de Cotizaciones Previsionales (AFP) de los últimos seis meses (original).

B4. Independientes: último impuesto a la renta presentada al SII, y/o Certificado notarial que acredite situación laboral (según sea el caso).

B5. Honorarios: Boletas del año 2021 para los meses de julio, agosto y septiembre 2022.

B6. Pensionados o jubilados: Adjuntar las tres últimas colillas de pago.

C).- Vivienda:

C1. Propietarios: Certificado de avalúo fiscal.

C2. Deudor: Comprobante pago de dividendos (meses de julio, agosto y septiembre).

C3. Arrendatario: Comprobante pago de arriendo (meses de julio, agosto y septiembre).

C4. Allegados: Declaración jurada ante notario del dueño de la vivienda que señala la condición de allegados de la familia.

D).- Educación:

D1. Alumnos estudiando en otro Establecimiento Educacional y/o Educación Superior: Certificado de alumno regular. Esto se aplica a cualquier miembro que viva con el menor.

E).- Salud:

E1. Si corresponde, un certificado médico que acredite enfermedad de algún miembro del grupo familiar

E2. En caso de que algún miembro del grupo familiar presente una o más de las siguientes condiciones: alcoholismo, drogadicción, embarazo adolescente, anorexia, bulimia, depresión, enfermedad crónica, enfermedad terminal, etc. Presentar informe social proporcionado por la entidad correspondiente.

E3. En caso de discapacidad, presentar uno de los siguientes documentos:

- Resolución médica de invalidez del COMPIN.
- Inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad.
- Credencial de Discapacidad emitida por el Registro Civil.

E4. Embarazo: Para embarazadas, presentar uno de los siguientes documentos:

- Fotocopia Control de Embarazo
- Certificado médico respectivo

F).- Situación Familiar:

Es requisito para postular al beneficio de beca que el apoderado del alumno considerado viva en el mismo.

F1. Si el menor está al cuidado de uno de los padres o familia extensa (abuelos, Bisabuelos) presentar declaración jurada ante notario de quien solicita la beca. Si el menor queda a cargo de una guardería post colegio o en manos de una cuidadora de niños.

F2. En el caso de padres separados, presentar certificado de residencia del padre o madre que no vive con el menor.

F3. Solicitar Informe Socio Económico a la Asistente Social de la Municipalidad que resida

G).- Gastos:

G1. Adjuntar boletas de pago, por ejemplo: Teléfono, gas, luz, agua, TV cable, celular, transporte escolar, Internet, colegiaturas, Educación Superior y/o boletas de pago que acrediten otros gastos.

H).- Presentar Declaración Notarial simple que acredite que la información entregada es fidedigna.

El plazo máximo para la postulación a becas para los apoderados será el día **VIERNES 28 DE OCTUBRE** de 2022 a las 17:00 hrs. No se recepcionarán postulaciones posteriores a la fecha indicada.
De igual forma se declarará inadmisibile cualquier postulación incompleta o desactualizada.

V.- INFORMACIÓN DE RESULTADOS DE ALUMNOS BECADOS

Los apoderados serán informados del resultado de su postulación por intermedio de correo electrónico. En dicha ocasión se indicará la fecha para formalizar personalmente la asignación del beneficio. Este proceso interno de selección no será informado públicamente a terceros.

VI.- APELACIÓN A RESULTADO DE LA BECA

Los apoderados podrán apelar al resultado de su solicitud, presentando por escrito (en un plazo **no mayor a los tres días** hábiles siguientes al momento de conocer los resultados) una carta dirigida al Director del Colegio, entregando **nuevos antecedentes** (no los faltantes) al correo david.opazo@martabrunet.cl, en el cual demuestren un cambio de situación o condición entre el proceso de postulación y la evaluación de los antecedentes.

VII. CAUSALES PARA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

El beneficio otorgado empieza a operar en marzo 2023, sin embargo, se pierde por los siguientes motivos:

- a. Por morosidad en el periodo 2022 y o anteriores.
- b. Por retiro o cambio de Colegio.
- c. Por renuncia voluntaria expresada por escrito a la Administración del Colegio.
- d. Al descubrirse que el apoderado ha presentado datos falsos o adulterados para la obtención de la beca.
- e. Por el término del año escolar.
- f. Por el incumplimiento y/o atraso en el pago de una cuota definidos en el otorgamiento de la beca sin justificación formal mediante entrevista personal (máximo 30 días después de la fecha del pago comprometido al primer mes de no pago).
- g. Por cambio en la situación económica deficitaria que dio origen a la Beca.
- h. No cumplir con los requisitos mínimos de asistencia (90%), situación que será evaluada al término del Primer Semestre del año 2023.

Los apoderados con beca, de acuerdo a su situación socioeconómica, **deberán volver a postular para el año siguiente**, ya que el proceso de Beca se renueva año a año.

VIII. ARANCEL EDUCACIONAL PARA EL AÑO 2023

Los valores correspondientes a pagar por concepto de Arancel Educacional anual se fraccionan a un máximo de 10 cuotas.

La primera cuota se debe pagar a más tardar el 05 de Marzo de 2023 y esto sucesivo hasta Diciembre del mismo año.

Sobre estos valores se aplicará el porcentaje de beca con el cual fue beneficiado el alumno.